



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS	ESTADOS DE EUROPA
Trimestre. Pesetas 3 ⁷⁵	Trimestre..... 5 fr.
Semestre..... 7	Semestre..... 9
Año..... 13 ⁵⁰	Año..... 18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMERICA	LOS DEMAS ESTADOS
Año..... Pesos oro 5	Un año..... Pesos 71 ²

Numero suelto en toda España, 0⁵⁰ cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.....	Universidad Central.	D. Jaime Comas.....	Instituto de Puerto-Rico.
• Lázaro Bardón.....	Id. id.	• J. M. Llinás.....	Escuela Normal Central.
• José Ramón de Luanco.....	Universidad de Barcelona.	E. Contaminé de Latour.....	Id. de <i>Hautes Etudes Commerciales</i> de París.
• Antonio Alonso Cortés.....	Id. de Valladolid.	D. José L. Bello.....	Id. id. de S. Cruz de Tenerife.
• Gregorio Hueso y Sánchez.....	Id. de Santiago.	• Emilio Arrieta.....	Id. de Música y Declamación.
• Fermín Canella y Secades.....	Id. de Oviedo.	• Joaquín M. Sanromá.....	Id. de Comercio.
• Claudio Mimó.....	Id. de la Habana.	• Luis M. Utor.....	Id. de id.
• Manuel M. J. de Galdo.....	Instituto del C. Cisneros.	• Francisco P. de Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
• Joaquín M. Fernández Cardín.....	Id. de San Isidro.		
• Pedro María Fernández.....	Id. de Salamanca.		

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: **EMILIO RUÍZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI**

Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 24 de Abril último.

El Sr. Ministro de Fomento (Duque de Cerdeña): Ciertamente el Senado no podía dejar pasar desapercibida una cuestión de tanta trascendencia; porque todo lo que se refiere á la enseñanza pública, no solo afecta á los intereses intelectuales del país, elevando al nivel de las inteligencias, sino que contribuye también á enaltecer el criterio moral; porque los pueblos, lo mismo que los individuos, conforme adelantan en ilustración, tienen más elementos para realizar las inspiraciones de su conciencia que les guía por el camino de la moralidad.

Además, en el orden de los intereses materiales, todos los progresos de nuestras industrias, todos esos adelantos tan completos, que caracterizan la época presente, arrancan de un principio científico, y hasta los mismos elementos destructores que el arte de la guerra hoy acumula con tanta profusión, pueden encontrar fundamento en una especulación hallada por el sabio en el terreno sereno de sus investigaciones. Por eso es permitido decirse, y aquí se ha repetido, que en la reciente guerra sostenida por Alemania contra Francia, más que los fusiles vencieron los Maestros de escuela, dando á esta frase un sentido no tan material como puede deducirse de las palabras.

Por graves y trascendentales que sean estas cuestiones que se relacionan con la enseñanza, me permitiréis, Sres. Senadores, que me aparte del terreno elevado á que llevaron la discusión en estos tres últimos días los Sres. Galdo y Fabié, porque todas estas cuestiones, tratadas con el criterio general con que aquí fueron examinadas, no dan, ciertamente, lugar á discusión ni á controversia; en lo esencial, todos estaremos conformes; y aunque yo no tenga la profundidad de conocimientos con que aquellos ilustres Sres. Senadores se han servido tratarlas, ni su experiencia para proponer remedios saludables, por lo menos me reconoceréis que estoy animado del mismo entusiasmo que ellos, y que al venir á este puesto, donde no puedo buscar, y de seguro no he de encontrar, más satisfacciones que las de poder prestar servicios, siquiera sean modestos, á mi país, y dejar alguna huella que pueda inspirar sentimiento de gratitud hacia mi memoria, he de limitarme á seguir el ejemplo de mis predecesores y, como decía ayer el Sr. Galdo, contentarme con dar un paso más en el camino de nuestro progreso intelectual.

Porque si bien el estado de nuestra enseñanza al apreciar la importancia que en sí tiene, al ponerlo en parangón con la situación que alcanza en otros países, resulta, bajo este aspecto, doloroso y triste, no lo es ciertamente cuando examinamos ese estado de la enseñanza en nuestra Patria durante un período que no pasa de veinte años, en el cual se ha verificado una transformación notable, y hemos alcanzado un grado de instrucción superior á aquel que la misma indole de los acontecimientos de que hemos sido testigos nos permitía presumir.

Por otra parte, todos esos problemas que aquí se han examinado en estos últimos días, tienen una relación directa con la cuestión fundamental de los presupuestos, pues de nada sirve que aquí proponamos soluciones, si no responden después á una cifra con que hacerlas prácticas y realizables.

Ya veis cuánto tiempo se ha sostenido la atención de la Cámara con las cuestiones relativas á la instrucción primaria; ya habéis oído ayer al Sr. Galdo con cuánta insistencia os encarecía la necesidad de que esta atención sea preferente, que tenga el ramo de instrucción pública un carácter verdaderamente esencial y que sobre él recaiga la atención del Gobierno en primer término.

Ya habéis oído también, por las explicaciones que hoy mismo y en el día de ayer he tenido la honra de dar á algunos Sres. Senadores respecto á la situación de los Maestros de Escuela, hasta dónde pueden llegar los límites y la acción del Ministerio de Fomento.

Yo creo que siempre resultará ineficaz este trabajo, mientras no se llegue á una solución de carácter radical, en que, prescindiendo de este tecnicismo más ó menos arbitrario, según el cual, ha de ser siempre atención de los Ayuntamientos el pago de la instrucción primaria, reconozcamos que ha llegado el momento de que el Estado tenga el valor suficiente para hacer suya esa obligación, por el interés que le reporta, mientras dure la tutela oficial de la enseñanza. Para esto, sería preciso llegar á un proyecto de ley y consignar en el presupuesto una partida que no bajaría de 24 millones de pesetas; y yo, Sres. Senadores, tengo bastante lealtad para conocer y declarar que carezco de fuerza, y tal vez vosotros mismos, que ayer acogiáis con tantos plácemes las palabras del Sr. Galdo, no os atreveríais á imponer sobre el Tesoro una obligación de tanta importancia; pero ¡qué digo! cuando se trata de cuestiones de esta magnitud, ¡si ni siquiera en este proyecto ha sido posible introducir el principio de las dietas para los trabajos penosísimos de la Comisión permanente que ha de formar parte del Consejo de Instrucción pública! Estoy tan convencido en esta parte de la imposibilidad de hacer un aumento en nuestro presupuesto, que entiendo que esta sola consideración habría sido suficiente para que el Senado hubiera negado su voto al proyecto que he tenido la honra de someter á su consideración.

Creo indudablemente saludable el principio de las economías que hoy domina, y que constituye una corriente avasalladora en la opinión. Ciertamente, no es posible que el contribuyente pueda sufragar más gravámenes que aquellos que hoy pesan sobre él; pero si este principio de las economías es absoluto é incontestable, y consiste en fijar una cuota determinada de la cual no se ha de pasar, y en que esta cuota ha de pagarse á prorrata entre los diferentes Ministerios, resultará que el de Fomento, aquel que en otros países es una palanca de progreso y un elemento de desarrollo para los intereses de la riqueza pública, tendrá que reducirse á ser testigo impasible de nuestra miseria, sin poder evitar la ruina, que llegará á ser por este camino pronta, fatal é inevitable.

Dejaremos, por lo tanto, esta cuestión, de un carácter que no afecta al proyecto que discutimos, para entrar de lleno en el asunto que me propongo tratar.

Decía el Sr. Merelo, y estoy completamente de acuerdo con sus opiniones, que las discusiones de totalidad tienen por objeto señalar la oportunidad y los principios en que se apoyan los proyectos que se discuten. De esto voy á ocuparme, y esto es lo que constituye el objeto que me propongo al molestaros esta tarde.

Empiezo por declarar que no me corresponde la gloria de haber sido yo el autor de este proyecto, ni tampoco debéis atribuirme el mérito de su redacción.

El proyecto fué presentado por el Sr. Navarro y Rodrigo hace próximamente dos años al Congreso; allí pasó sin examen y sin discusión. Vino á esta Cámara y aquí se encontraba cuando el Sr. Conde de Xiquena tuvo por conveniente retirarlo para someterlo á nuevo estudio. En esta situación fui yo llamado á ocupar el Ministerio de Fomento, y después de conocer este proyecto, porque había tenido el honor de ser Presidente de la Comisión llamada á dictaminar acerca de él, tuve el propósito de traerlo á la consideración de esta Cámara.

Excusado es que yo os encarezca la necesidad de los Cuerpos consultivos que ilustran la marcha de la Administración activa, sin perjuicio de mantener en ella la responsabilidad que por la Constitución y las leyes le corresponde.

Todavía es más necesario el concurso de estos Cuerpos consultivos en una materia como la de instrucción pública, en la que, por grande que sea la competencia de un Ministro, y claro es que en esto no incluyo la mía, que desde luego considero la más deficiente de todas; pero al fin y al cabo un Ministro no puede tener en cuenta en un momento dado el tecnicismo y toda la complicación de la legislación que existe en esta materia.

En España, alrededor de la ley de 1857, debida al que fué nuestro compañero tan querido y respetado Sr. Moyano, y que constituye ciertamente uno de los títulos que más honran su memoria, se han dictado una porción de disposiciones, algunas de índole diversa, y otras hasta contradictorias que, tratando de resolver casos particulares, han venido sirviendo de precedente para disposiciones de carácter general.

Después de ese cúmulo de disposiciones vino la época de la revolución en el año 1868, en cuya época é inspirándose en un criterio muy radical, propio de un movimiento político de aquella trascendencia, se dictaron disposiciones que pasaron con intervención de las Cámaras á la categoría de leyes. A estas sucedieron otras en los tiempos que precedieron inmediatamente á la restauración, que pueden considerarse también como de restauración de la instrucción pública, y que vinieron también á tener más tarde la categoría de leyes. Posteriormente todos los Ministros, inspirándose sin duda en su propio criterio, teniendo en cuenta las conveniencias del momento, obedeciendo, en fin, á móviles siempre patrióticos, han dictado disposiciones que han venido á formar verdaderamente un caos y un laberinto en la legislación de la enseñanza. Yo, á riesgo de no poder prestar servicios de mayor monta, estoy ocupándome de que se compilen todas las disposiciones, porque creo que es un gran paso para reformarlas tenerlas examinadas, conocidas y procurar que desaparezcan las antinomias verdaderas y flagrantes que en ellas se encuentran, reuniéndolas todas en un cuerpo de doctrina que pueda servir de base á reformas de mayor trascendencia y alcance.

Por lo tanto, creo que no cabe duda; ninguno de los señores que han impugnado este proyecto la abriga, de que es indispensable el Consejo de Instrucción pública, mientras subsista la organización oficial en la ense-

ñanza. En el momento en que este ramo de la administración empezó á ser organizado el año 1821, como oportunamente nos recordaba el Sr. Merelo, constituyó aquella dirección de estudios, que más que dirección, en el sentido de ser elemento activo de la administración, era un cuerpo de carácter consultivo, como lo indicaba el número de individuos que la formaban, más propio que para la acción, para ser consultada, dada la importancia y altura de las personas que desempeñaron aquellos cargos.

Vino después la reacción del año 1824, y desaparecieron todos los elementos rudimentarios de organización administrativa en materia de instrucción pública. Hubo una indicación después de volver sobre el pasado, en el año 1836, hasta que llegó por último el año 1845, en el cual D. Pedro José Pidal, más tarde Marqués de este título, uno de los hombres más ilustres por su energía y por las condiciones que le adornaban del partido moderado, en la época de su mayor florecimiento, dictó varias disposiciones que fueron la base de las que todavía hoy continúan vigentes, de las dictadas en 1857 á que hace poco me refería. A esos principios obedece el Consejo de Instrucción pública, como le encontramos funcionando hoy.

Todos los señores que me escuchan y todos los que se han ocupado de este asunto, saben cuán lenta, difícil y trabajosa es la marcha de ese Cuerpo consultivo de la Administración. Ciertamente no necesito hacer salvedades en este punto. Claro es que no censuro la conducta de los individuos que la componen. Lejos de eso, si algo vale mi testimonio, desde este sitio me complazco en reconocer que á todos debe gratitud la enseñanza y todos ellos han prestado importantes servicios á la Administración pública. Algunos de esos señores individuos del Consejo aquí se encuentran. Veo entre ellos al Sr. Merelo, y desde este sitio también me apresuro á hacerme cargo de una indicación penosa para mí que hizo S. S. acerca del propósito de abandonar el cargo que hoy desempeña tan dignamente en el Consejo. Si algo vale mi ruego y si de algo sirve esta súplica amistosa, confío en que el Sr. Merelo continuará en el prestando sus servicios, de los cuales tanto espera el Gobierno, no solo en el presente, sino en el porvenir. Pues bien, Sres. Senadores; era preciso reformar el Consejo de Instrucción pública. El mismo D. Alejandro Pidal trató de realizar esta reforma, y sus trabajos, si bien no vieron la luz pública, son perfectamente conocidos del Sr. Merelo y de cuantas personas siguen con atención estos asuntos.

La intención del Sr. Navarro y Rodrigo bien clara estaba en el proyecto que ha servido de base al que hoy debe examinar la Cámara; y de todos estos trabajos resulta de una manera evidente que el Consejo de Instrucción pública no puede funcionar en la situación en que hoy se encuentra, y que el número de individuos que lo forman es una de las causas que dificulta su marcha; porque tratándose del despacho corriente y diario de los expedientes, es realmente difícil evitar que corporación tan numerosa, y compuesta de personas tan importantes, deje de discutir los asuntos, quizás en algunos casos, con excesiva detención.

(Se continuará.)

En Sevilla.

El 23 del corriente terminaron con grandísimo lucimiento y provecho para la enseñanza las cinco conferencias pedagógicas convocadas en Sevilla. En las dos primeras disertó, con aplauso de la escogida concurrencia, la ilustrada Bachillera y Profesora de las Escuelas de Utrera, D.^a Dolores Arellano, sobre puntos de educación intelectual y sobre lecciones de cosas á la juventud; en la tercera, sobre Escuelas de adultos, disertó el Profesor de las Escuelas públicas de Sevilla, D. José González Alonso, que estuvo elocuentísimo, demostrando un caudal de erudición que le hará cada día más apreciable; la cuarta conferencia estuvo á cargo del Profesor de Gimnasia de la Escuela Normal, Sr. López, que con facilísima palabra demostró cuán útiles son los ejercicios gimnásticos; y en la última conferencia el Director de la Normal, Sr. Fons, hizo un resumen de los puntos que había sido tratados y de su parecer respecto de cada uno, citando opiniones de eminentes pedagogos, y demostrando la necesidad de que los Gobiernos piensen en generalizar más la educación, especialmente de la clase proletaria y más necesitada de moralidad para disminuir la población penal de España. Todos los señores que han tomado parte en estas conferencias fueron justamente aplaudidos, pero en particular el Sr. Fons, que hizo, como antes decimos, un discurso amenísimo y digno de que se hubiese tomado por taquígrafos para ser conocido no solo del Magisterio, sino de las autoridades y corporaciones, que pudiendo dedicar á este ramo de la cultura popular mayores recursos, no lo hacen, con perjuicio de los pueblos.

Justa reclamación.

Nos consta que varios Jueces de Tribunales de oposición á Escuelas vacantes, que fueron nombrados por los Rectores en Octubre último, residentes fuera de la cabeza del Distrito universitario, han reclamado ante la Dirección general de Instrucción pública el abono de las dietas devengadas, que desde aquella fecha se les adeuda. Es altamente sensible que la Administración tenga desatendidas tan sagradas obligaciones, y que las molestias, sacrificios y gastos que los citados Profesores se impusieran, queden olvidados y sin la retribución á que, según las disposiciones legales, son acreedores. Esperamos que tan fundada y legítima reclamación será atendida, según lo exigen de consuno la ley, la justicia y la equidad.

Según carta que tenemos á la vista de un ilustrado suscriptor de Puerto-Rico, es verdaderamente censurable lo que sucede en aquella Isla con motivo de la provisión de los cargos de primera enseñanza.

Apenas si el Real decreto creando dos Escuelas Normales ha podido llegar á aquella Isla, y ya llueven, según antecedentes de nuestro distinguido comunicante, cartas de recomendación sobre Diputados y Senadores para proveer las nuevas plazas de Profesores en determinadas personalidades.

Llamamos la atención de quien corresponda sobre estos hechos, y esperamos que no llegarán á realizarse los fundados temores del Magisterio portorriqueño.

Por iniciativa de mistress Kempin, ilustrada Doctora en Leyes, comisionada por el Gobierno Norteamericano para revisar, en unión de conocidos jurisconsultos, la legislación sobre alienados y sobre el trabajo en las fábricas, se ha creado recientemente en New York una Escuela de Derecho para las mujeres, en la cual serán explicadas todas las asignaturas por distinguidas Doctoras en Derecho.

De un ilustrado colega copiamos las siguientes líneas:

«Como una pequeña muestra de las infinitas que pudiéramos exponer del desbarajuste que reinó en el Negociado de primera enseñanza del Ministerio de Fomento durante los cinco últimos años, citaremos el de un amigo nuestro, á quien se desestima un recurso de alzada «por haber sido nombrado para otro cargo;» y tal nombramiento no parece, porque no existe.—Ni el octavo mandamiento se respetó en el dichoso Negociado.

»A otro, que sirvió por oposición Escuela

de 1.100 pesetas, de la que ascendió por concurso á una plaza de Auxiliar con 1.250, y solicitaba por concurso Escuela de 1.375, también se le desestimó el recurso, concediéndole (según dicen, que á él nada se ha tenido á bien comunicarle) sólo derecho para optar á Escuelas de 1.100 pesetas.»

Según leemos en la prensa de San Sebastián, el Excmo. Sr. Ministro de Fomento inauguró el 21 del corriente las Conferencias pedagógicas que se han celebrado en aquella capital. Con este motivo pronunció el señor Isasa, ante numeroso concurso de Profesores, un elocuentísimo discurso, enalteciendo la elevada misión de los Maestros y demostrando la grandísima influencia que en el bienestar y progreso de la sociedad ejerce una sólida instrucción. El Inspector de Instrucción primaria dió gracias al Sr. Isasa por sus benévolas frases y sus buenos propósitos, siendo ambos muy aplaudidos.

Sección oficial.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REGLAMENTO

por que han de regirse las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuba y Puerto Rico.

(Conclusión.)

Art. 61. La parte escrita del ejercicio de reválida para los aspirantes al título de Maestro de primera enseñanza superior consistirá: en la resolución de tres problemas de Aritmética y Algebra para los Maestros, y de Aritmética únicamente para las Maestras, sorteados de entre 20 preparados con anticipación, y la contestación á un tema de Pedagogía de tres sacados á la suerte de una urna que contendrá 30 de la materia propia de este grado, ocupando como minimum un pliego del tamaño del papel sellado.

Para la resolución de los problemas se concederá una hora de término, dos para el desarrollo del tema pedagógico y otros dos para la copia en limpio de todo el ejercicio.

Art. 62. Cuando los aspirantes sean varios practicarán el ejercicio escrito á la vez, pero convenientemente situados y vigilados para que no puedan auxiliarse.

Art. 63. Para todos los ejercicios escritos se proporcionará á los examinandos papel con el sello del Establecimiento y rubricado por el Presidente del Tribunal.

Art. 64. El ejercicio oral para los alumnos de la enseñanza oficial aspirantes al título de Maestro elemental, consistirá en contestar por espacio de treinta minutos á las preguntas que les dirija el Tribunal de entre las asignaturas de los tres cursos; y para los aspirantes al título de Maestro superior en el mismo ejercicio y en igual forma, que durará por espacio de cincuenta minutos, preguntándose por todas las asignaturas estudiadas en los cuatro cursos.

Art. 65. Este ejercicio, tratándose de alumnos de la enseñanza doméstica, durará treinta y cinco minutos para los elementales y cincuenta y cinco para los superiores. Si el examinando pertenece á la enseñanza libre, la duración será de cuarenta y sesenta minutos para la de cada grado.

Art. 66. Terminados los ejercicios escrito y oral, se constituirá el Tribunal en la Escuela práctica y en la Sección elemental ó superior, según la clase de alumno de que se trate, y cada uno de ellos sacará una papeleta de una urna, en la que habrá tantas como asignaturas comprenda el grado correspondiente, es decir, las del elemental para los alumnos de esta clase, y todas para los superiores, excepto la de Música, que no formará parte en estos ejercicios. Sorteada la asignatura, el examinando sacará de otra urna una nueva bola,—de treinta preparadas al efecto,—cuyo número indicará el punto que de ella ha de explicar al alcance de los niños, invirtiendo en la explicación, si el alumno es de enseñanza oficial, diez minutos los elementales y quince los superiores.

Art. 67. Este ejercicio, tratándose de alumnos de la enseñanza doméstica, durará quince minutos para las elementales y veinte para los superiores. Si el examinando pertenece á la enseñanza libre, la duración será de veinte minutos y veinticinco ídem para los de cada grado.

Art. 68. Las notas para la calificación de cada uno de estos ejercicios y las definitivas, serán las de Aprobado, Bueno y Sobresaliente.

Art. 69. El alumno suspenso en cualquiera de los tres ejercicios no podrá volver á repetirlos hasta que hayan transcurrido tres meses, por lo menos, desde la fecha de la suspensión, y si en esta segunda vez mereciere la reprobación, necesitarán pasar seis meses desde ese día.

Art. 70. Como derechos de examen de reválida, los alumnos de la enseñanza oficial y doméstica abonarán en metálico la cantidad de 6 pesos, y los de la libre la de 12; lo que se recaude por este concepto, se distribuirá por partes iguales entre los Profesores numerarios, asignando doble parte al Director.

Art. 71. Por derechos del título de Maes-

tro ó Maestra de primera enseñanza superior, satisfarán los interesados en papel de pagos al Estado la cantidad de 40 pesos, además de presentar el correspondiente sello que ha de adherirse á dicho título, y de abonar en metálico 2 pesos por gastos de expedición.

La cantidad mencionada de 40 pesos se reducirá á 35 tratándose del título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza elemental y á 17 y medio por el cambio de título de Maestro elemental por el de superior.

La mitad de lo que se recaude por el concepto de expedición de títulos se destinará á impresiones y otras atenciones análogas, y la otra mitad se distribuirá entre el Secretario y los empleados de la Secretaría, á proporción del sueldo de planta de cada uno, regulándose para estos efectos el del Secretario por el que disfrute como Profesor.

DE LOS DEPENDIENTES

Art. 72. Todos los dependientes de las Escuelas Normales estarán sujetos á la autoridad del Director, y procurarán cumplir con el mayor celo y puntualidad las órdenes que éste y los Profesores del mismo se sirvan comunicarles.

Art. 73. Las obligaciones propias de cada uno de los dependientes las determinará el Reglamento interior de cada Escuela.

Art. 74. El Conserje portero y el mozo de aseo tendrán casa habitación en el Establecimiento.

DE LOS LOCALES

Art. 75. Los locales donde habrán de instalarse estos Centros de enseñanza serán edificios propios del Estado, y si esto no fuera posible se tomará en alquiler una casa que pueda llenar cómodamente las exigencias todas del objeto á que se le destina.

Art. 76. Los edificios, de que habla el artículo anterior, necesitarán:

1.º Salas espaciosas, perfectamente claras y ventiladas, donde han de instalarse las cátedras en que se den las diversas enseñanzas.

2.º Una habitación para instalar el Archivo y la Secretaría.

3.º Otra id., donde se establecerá la Biblioteca y los Gabinetes de Física, Historia Natural y demás que exija la enseñanza.

4.º Los departamentos necesarios para la casa habitación del Director y su familia, pues para la mayor vigilancia y facilidad en la inspección de cuanto se relacione con la buena organización y marcha del Establecimiento que se les encomiende, será preciso que vivan en ellos estos funcionarios.

5.º Habitación para los dependientes citados anteriormente.

6.º Jardín ó huerta para las prácticas de la agricultura.

DE LAS ESCUELAS PRÁCTICAS

Art. 77. Habrá agregada á cada una de las Escuelas Normales, y, á ser posible en el mismo edificio que éstas ocupen, una Escuela de primera enseñanza sostenida por los respectivos Municipios, en la que los alumnos aspirantes á Maestros puedan aprender lo que es una Escuela de niños y á ejercitarse en ella, siguiendo el método y procedimientos más adecuados para la enseñanza de cada materia, con el fin de que en su día alcancen aquéllos los buenos resultados que deben prometerse.

Art. 78. La Escuela práctica estará dividida en dos Secciones, que se denominarán: *del grado elemental y del grado superior*, al frente de la cual habrá un Maestro con título del mayor grado, y que se llamará Regente.

Art. 79. El Regente tendrá un Auxiliar, á quien bastará poseer el título de Maestro de primera enseñanza elemental, pues se encargará de la Sección propia del título que se le exige.

Art. 80. Las Escuelas prácticas no perderán su carácter de públicas para los niños ó niñas respectivamente de la población, y se proveerán en la forma establecida para las demás de su clase.

Aprobado por S. M. con carácter provisional. Madrid 19 de Junio de 1890.—Becerra.—(Gaceta del 23 de Junio.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las reglas 4.^a y 5.^a de la Real orden de 27 de Septiembre de 1887, esta Dirección general ha dispuesto que tan luego como los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y el de la Municipal de Madrid sepan que entre los Maestros que de ellos dependen hay alguno sustituido que haya cumplido veinte años de servicio, procedan desde luego á formar el oportuno expediente de jubilación, que remitirán á este Centro para su resolución.

Los Rectores de las Universidades y los Inspectores de enseñanza siguen obligados á poner en conocimiento de este Ministerio la fecha en que los Maestros y Maestras á que se refiere la regla 5.^a de la Real orden de 22 de Septiembre de 1887 hayan cumplido el tiempo reglamentario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de...

NOTICIAS OFICIALES

Por Real orden de 14 de Julio, ha sido trasladado á la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia de la Universidad de Barcelona, D. Ramón Ayelet y Casanoves, Catedrático numerario de igual asignatura en la de Santiago.—(Gaceta del 23 de Julio.)

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan; además de los vacantes.

Provincia de Almería.

Por concurso único.—Ayudantía de niños.

Maria. Ptas. Cént. 365

Huercal-Overa. 1365

Sierro y Darricar. 825

Uleila y Lijar. 825

(B. O. de Granada del 13 de Julio.)

Provincia de Albacete.

Por traslación.—De niños.

Villarrobledo. 1100

Albacete (sustitución). 687 50

(B. O. de Albacete del 18 de Julio.)

Provincia de Alicante.

Por ascenso.—De niños.

Formentera. 625

(B. O. de Albacete del 18 de Julio.)

Provincia de Castellón de la Plana.

Por concurso único.—De niños.

Toga y Torre Embesora. 500

La Llorosa. 375

Chodos. 625

Chodos y Ayódar. 625

Vinaroz. 1350

Lucena. 1100

Torreblanca (Ayudantía). 412 50

Sierra Engarcerán y Artana. 825

(B. O. de Albacete del 18 de Julio.)

Provincia de Badajoz.

Por concurso único.—De ambos sexos.

Balerno. 333

Cabeza del Buey (niños). 547 50

Villafraña (ídem). 456 25

Rivera del Fresno (ídem). 365

Llerena (niñas). 400

Llerena. 1100

(B. O. de Sevilla del 25 de Julio.)

Provincia de Barcelona.

Por traslado.—De niños.

Vilanova del Camí. 625

Seva y Viver. 625

San Feliu de Codinas. 412 50

Bagá, Castellbisbal, Prat de Llobregat y Santa Coloma de Gramant. 825

Provincia de Cádiz.

Por concurso único.—De niños.

Palmones. 547 50

Vejer (niños). 547 50

Ceuta (ídem). 540

Los Barrios (niñas). 180

Provincia de Canarias.

Por concurso único.—De niños.

Moya (Fontanales) y Tias (Macher). 500

Ivel (San Felipe). 375

Llanos (Tajuya). 200

Garapa (Fricias). 1100

Guía de Tenerife. 875

Agulo. 750

Santa Cruz de Palma (Nieves). 825

San Sebastián. 625

Alajeró, Mogán y Fuinije. 625

Alajeró y Mogán. 625

(B. O. de Sevilla del 22 de Julio.)

Provincia de Córdoba.

Por concurso único.—De niños.

Sileras (Almedinilla). 456 25

Ochavillo del Río (Fuente Palmera). 275

Por concurso único.—Auxiliares.
 Estado de las Torres (niños) . . . 412 50
 Medina y D.ª Mencia (ambas de niñas) . . . 550
 (B. O. de Sevilla del 22 de Julio.)

Provincia de Gerona.
 Por traslado.—De niños.
 Cristóbal de Tosas. 625
 Por ascenso.—De niños.
 Hostera. 1350
 Gallo. 825
 Por ascenso.—Ayudantes de niños.
 Espicio de Gerona. 750
 Escala. 500
 Por ascenso.—De niñas.
 Proquia de Besalú. 825
 Cristóbal de Tosas. 625
 Por ascenso.—Ayudantes de niñas.
 (B. O. de Gerona del 23 de Julio.)

Provincia de Granada.
 Por concurso único.—Incompletas de niños.
 Genite. 500
 Por concurso único.—Mixta.
 Niños de Rubite. 500
 Por ascenso.—De niños.
 Alzar, Rubite, Cardela y Gete. 1375
 825
 Por ascenso.—De niñas.
 Abela de D. Fadrique. 1100
 Santillan y Laroles. 825
 (B. O. de Granada del 12 de Julio.)

Provincia de Huelva.
 Por concurso único.—Auxiliares.
 Guier (niños) y El Cerro (idem). 550
 Aniceto (idem). 500
 Sociana (idem). 456 25
 Por ascenso.—De niños.
 Villalva del Alcor. 1100
 (B. O. de Sevilla del 25 de Julio.)

Provincia de Huesca.
 Por traslado.—De niñas.
 Cornudella. 625
 Por ascenso.—De niños.
 Canabarre. 825
 Ego y San Juan. 625
 Por concurso único.—Incompletas de niños.
 Siquero. 575
 Siche. 565
 Mandalies y agregado. 500
 Vin. 450
 Antuá de Rasal. 360
 Vasa. 325
 Gasé y Eresué. 300
 Audella, Seira, Viacamp, Chiriruta, Barbenuta y agregado y aratores. 275
 Berba y Sieso de Jaca. 250
 Baró. 226
 Por concurso único.—Incompletas de niñas.
 Arilla y Permisan (distrito de Ilche). 325
 Espús. 275
 (B. O. de Navarra del 25 de Julio.)

Provincia de Jaen.
 Por concurso único.—Mixtas.
 Espeluy. 277 50
 Campo Redondo. 200
 Por concurso único.—Ayudante de niñas.
 Bailén. 500
 Por traslado.—De niños.
 Porcuna. 1350
 Villacarrillo. 350
 Por ascenso.—De niños.
 Pozo Aleón y Quesada. 1100
 (B. O. de Granada del 13 de Julio.)

Provincia de Lérida.
 Por traslado.—De niños.
 Cost y Espluga de Serra. 625
 Por traslado.—De niñas.
 Montanisell y Ortoneda. 625
 Por ascenso.—De niños.
 Alfés, Aramunt, Cabó, Gulp, Llusás (Bar.ª de la Bausa), Montanisell, Ortoneda, Soriguera, Suñer, Talnis, Unarre, Valle de Castelbó y Viu de Llevata. 625
 Por ascenso.—De niñas.
 Balaguer (segunda Escuela). 1100
 Aleutorn (Aña). 625
 (B. O. de Gerona del 23 de Julio.)

Provincia de Logroño.
 Por ascenso.—De niños (1).
 Tudelilla. 825
 Lagunilla, Santurde y Liria Zarratón. 625
 Por ascenso.—De niñas.
 Quel. 825
 Santurde. 625
 Por ascenso.—De párvulos.
 Alfaro. 1100
 Por concurso único.—De ambos sexos.
 Valdemadera. 526
 Castroviejo. 360
 Aranzana de Arriba y Torre de Cameros. 300

Urdanta y Zaldieima. 256
 (B. O. de Navarra del 25 de Julio.)

Provincia de Málaga.
 Por traslado.—De niños.
 Algarrobo. 1100
 Cala de Moral. 625
 Por ascenso.—De niños.
 Antequera. 1650
 Cortes de la Frontera. 1100
 Saucedá (anejo de Cortes de la Frontera). 625
 (B. O. de Granada del 12 de Julio.)

Provincia de Murcia.
 Por concurso único.—De niños.
 Avileses (Murcia). 500
 Majada (Mazarrón) y Ganculas (Mazarrón). 375
 Zeneta (Murcia). 365
 Flota (Alhama). 200
 Por concurso único.—De ambos sexos.
 Mirador (San Javier). 200
 Por traslado.—De niños.
 Monteagudo (Murcia). 825
 Por ascenso.—De niños.
 Campos. 825
 Puente de Tocinos (Murcia) y Cope (Aguilas). 625
 Por ascenso.—De niñas.
 Ceuti. 825
 (B. O. de Albacete del 18 de Julio.)

Provincia de Navarra.
 Por traslado.—De niños.
 Petilla de Aragón. 625
 Por ascenso.—De niños.
 Villafranca. 1100
 Lumbier. 825
 Betelu, Uztarroz y Ezcurra (1). 625
 Por ascenso.—De niñas.
 Irurita. 625
 Por concurso único.—Incompletas de ambos sexos.
 Garzain, Irurzun y Biurrun. 600
 Arrarás. 522
 Ciauriz y Olague. 500
 Métauten. 400
 Solchaga. 375
 Unciti. 325
 (B. O. de Navarra del 25 de Julio.)

Provincia de Sevilla.
 Por concurso único.—Auxiliares de niños (2).
 Cantillano, Alcalá de Guadaira, Dos-Hermanas y Pilas. 550
 Aznalcollar, Peñafior, Brenes, Umbrete y Alcalá del Río. 412 50
 Dos-Hermanas. 275
 Por ascenso.—De niños.
 Sevilla. 2000
 Arahal. 1100
 San Nicolás del Puerto. 625
 Por concurso único.—Auxiliares.
 Carmona (niños). 825
 Utrera (niñas). 687 50
 Sevilla (niños) y Sevilla (niñas) (3). 1000
 (B. O. de Sevilla del 22 de Julio.)

Provincia de Soria.
 Por ascenso.
 Judes (niños) y Valdemoros (ambos sexos). 625
 Por concurso único.—Incompletas de ambos sexos.
 Vildé. 550
 Cuevas de Agreda y Aldehuelas. 500
 Talovila. 455
 Liestas. 450
 Cuevas de Soria, Cirujeda y Aldea de San Esteban. 400
 Por concurso único.—Mixtas.
 Balluncar, Acriejos, Portelarból, Fuentelaldea, Espejo, Subia, Bordiscayada y Hostezuelo. 400
 Por concurso único.—De ambos sexos.
 Pinilla del Olmo y Muñecas. 350
 Jaray y Candilichera. 300
 Jubera. 275
 Golmayo. 250
 Por concurso único.—De niñas.
 Zayas de Torre. 575
 (B. O. de Navarra del 25 de Julio.)

Provincia de Tarragona.
 Por traslado.—De niños.
 Capafons. 625
 Por ascenso.—De niños.
 Cabra. 825
 Secuita. 750
 Lloá (4). 625
 Por ascenso.—De niñas.
 Borjas del Campo. 825
 Capsanes. 625
 (B. O. de Gerona del 23 de Julio.)

Provincia de Teruel.
 Por ascenso.—De niños.
 Orihuela del Tremedal y Torrijo del Campo. 825

Arens de Lledó. 625
 Por ascenso.—De niñas.
 Villafranca del Campo (1) y Monforte. 625
 Por concurso único.—De niños.
 La Rambla. 275
 Valverde. 262 40
 Por concurso único.—De ambos sexos.
 Villarjio (barrio). 250
 (B. O. de Navarra del 25 de Julio.)

Provincia de Valencia.
 Por concurso único.—De niños.
 Collado de Alpuente. 375
 Por concurso único.—De niñas.
 Aldea de Val (Ademiú), Estubeny y Senera. 375
 Por concurso único.—De ambos sexos.
 Aldea de Negrón (Vallanza). 275
 Por traslado.—De niños.
 Ayora. 1350
 Cerdá y Domeño. 625
 Chestre (Ayudantía). 550
 Por traslado.—De niñas.
 Loriguilla, Millares y Puebla de San Miguel. 625
 Por ascenso.—De niños.
 Játiva. 1625
 Casas-Altas y Queras. 625
 Mogento (Ayudantía). 550
 Por ascenso.—De niñas.
 Onteniente. 1375
 Navarrés y Antella. 825
 Puebla de Farnals y Vallanca. 625
 Utiel (Ayudantía). 550
 (B. O. de Albacete del 18 de Julio.)

Provincia de Zaragoza.
 Por traslado.—De niños.
 Purujosa. 625
 Por ascenso.—De niños.
 Borja. 1100
 Villamayor. 825
 Cabañas. 625
 Por ascenso.—De niñas.
 Fayón, El Frasno y Sabiñán. 825
 Por concurso único.—Incompleta.
 Ribas (Ejea). 500
 Por concurso único.—De ambos sexos.
 Orcajo. 585
 Godoja. 537 50
 Calmarza. 490
 Fuencalderas. 375
 (B. O. de Navarra del 25 de Julio.)

Provincia de Cuenca.
 Por concurso único.—De ambos sexos.
 Olmedilla del Campo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por retribuciones.
 Casas de Garcimolina, con 450 pesetas y 112'50 por retribuciones.
 Fuerteescusa, con 400 pesetas y 100 por retribuciones.
 Manzanaruela (anejo de Landete), y Nohale (anejo de Cuenca), con 300 pesetas y 75 por retribuciones.
 Por ascenso.—De niños.
 Montalbanejo, 625 pesetas y 156'22 por retribuciones.
 Cardete y Mira, con 825 pesetas y 206'25 por retribuciones cada una.
 Beamud, Casas de Fernando Alonso, La Pesquera y Verdelpino de Huete, con 625 pesetas y 206'25 por retribuciones cada una.
 Por traslado.—De niñas.
 Tébar, con 825 pesetas y 206'25 por retribuciones.
 (Gaceta del 19 de Julio.)

Provincia de Ciudad Real.
 Por concurso único.—De niños.
 Valdemanco, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 166'66 por retribuciones y 100 para casa habitación.
 Por concurso único.—De ambos sexos.
 Arenales de la Moscarda, con 500 pesetas, 166'66 por retribuciones y 100 para casa habitación.
 Belvis (anejo de Villanueva de San Carlos), con 500 pesetas, 166'66 por retribuciones y 50 para casa habitación.
 Por ascenso.—Auxiliares de niños (2).
 Valdepeñas, con 812'50 pesetas.
 Alcázar de San Juan, Almagro y la Solana, con 550 pesetas cada una.
 Villamayor de Calatrava, con 412'50 pesetas.
 Por ascenso.—De niñas.
 Carrión de Calatrava, con 1.100 pesetas y 366'66 por retribuciones.
 Malagón, con 550 pesetas y 142 por acuerdo voluntario, sin retribuciones ni casa habitación.
 Alcázar de San Juan, Aldea del Rey, Almadén, Almagro, Campo de Criptana y Viso del Marqués, con 550 pesetas cada una, sin retribuciones ni casa habitación.
 Por traslado.—Auxiliar de niños.
 Calzada de Calatrava, con 550 pesetas.
 (Gaceta del 19 de Julio.)

Provincia de Madrid.
 Por concurso único.—De ambos sexos.
 Los Molinos, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y 125 por retribuciones.
 Alpedrete, con 500 pesetas y 150 por retribuciones.
 Moraleja de Enmedio, con 500 pesetas y 125 por retribuciones.
 Titulcia, con 500 pesetas y 250 por retribuciones.
 Los Hueros (anejo de Villalvilla), con 400 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente.
 Fresnedillas, con 455 pesetas y 75 por retribuciones.
 Por ascenso.—De niños.
 Alcalá de Henares, dotada con 1.100 pesetas y 550 por retribuciones.
 El Molar, con 913 pesetas y 306 por retribuciones.
 Barajas, con 825 pesetas y 275 por retribuciones.
 Por ascenso.—De niñas.
 Villarejo de Salvanes, dotada con 1.100 pesetas y 325 por retribuciones.
 Villa del Prado, con 825 pesetas y 275 por retribuciones.
 Villaverde, con 825 pesetas y 307'50 por retribuciones.
 Chapinera y Paracuellos, con 625 pesetas y 208 por retribuciones cada una.
 Pedrezuela, con 625 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente.
 San Martín de la Vega, con 625 pesetas y 188'33 por retribuciones.
 (Gaceta del 19 de Julio.)

Provincia de Segovia.
 Por concurso único.—De ambos sexos.
 Marugán, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y 180 por retribuciones.
 Cincovillas, con 275 pesetas y 60 por retribuciones.
 Grajera, con 275 pesetas y 140 por retribuciones.
 Tabladillo, con 275 pesetas y 125 por retribuciones.
 Pajares de Pedraza, con 250 pesetas y 35 por retribuciones.
 Por ascenso.—De niños.
 San Ildefonso, dotada con 1.100 pesetas y 275 por retribuciones.
 Fuente de Santa Cruz, con 625 pesetas y 420 por retribuciones.
 San Ildefonso (Auxiliar), con 638'75 pesetas.
 Por ascenso.—De niñas.
 Gomezserracín y Onrrubia, dotadas con 625 pesetas cada una, no teniendo retribuciones convencidas.
 Por ascenso.—De párvulos.
 Segovia (arrabal), dotada con 1.650 pesetas, sin retribuciones convencidas.
 (Gaceta del 19 de Julio.)

Provincia de Toledo.
 Por concurso único.—De ambos sexos.
 Illán de Vacas, dotada con el sueldo anual de 290 pesetas, 28 por retribuciones y 56 para casa habitación.
 La sustitución temporal de Mestegar, con 375 pesetas, 125 por retribuciones y 56 para casa habitación.
 Por traslado.—De niñas.
 Yuncler, con 625 pesetas, 208'50 por retribuciones y 75 por casa habitación.
 (Gaceta del 19 de Julio.)

Provincia de Guadalajara.
 Por concurso único.—De ambos sexos.
 Tartanedo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por retribuciones.
 Angón y Anquela del Pedregal, con 415 pesetas y 103,75 por retribuciones.
 Laranueva, con el de 400 pesetas (satisface 230 el Estado en concepto de subvención) y 42,50 de retribuciones.
 Querencia (anejo de Riba de Santiuste), con 400 pesetas (satisface 328,75 el Estado en concepto de subvención) y 17,81 por retribuciones.
 Santamera (anejo de Riofrio), con 400 pesetas (satisface 233,50 el Estado en concepto de subvención) y 41,62 de retribuciones.
 Riosalido, con 350 pesetas y 87,50 por retribuciones.
 Torremochar del Pinar, con 335 pesetas y 83,70 por retribuciones.
 Cercadillo, con 290 pesetas y 72,50 por retribuciones.
 Villaverde del Ducado, con 280 pesetas y 70 por retribuciones.
 Pedregal, con 266,25 pesetas y 66,56 por retribuciones.
 Ocentejo, con 265 pesetas y 66,25 por retribuciones.
 Pinilla de Jadraque, con 260 pesetas y 65 por retribuciones.
 Malacuera (anejo de Brihuega), con 200 pesetas y 50 por retribuciones.
 Torrecuadrada de Valles, con 195 pesetas y 43,75 por retribuciones.
 La sustitución temporal de Buguilla, con 500 pesetas y 125 por retribuciones.
 Por ascenso.—De niños.
 Fuentenovilla y Setiles, con 645 pesetas y 256,25 por retribuciones cada una.
 Por ascenso.—De niñas.
 Lupiana y Robledillo de Mohernando, con

(1) Se instruye expediente de reducción de categoría de esta última Escuela.
 (2) Estas plazas de Auxiliares no tienen casa ni retribuciones.
 (3) Tienen además estas dos últimas plazas 100 pesetas de aumento voluntario y dos pesetas diarias para casa.
 (4) Esta Escuela tiene además 50 pesetas de gratificación.

(1) Tiene además 125 pesetas de aumento voluntario.
 (2) Las Auxiliares anunciadas que no se indica lo contrario, no disfrutaban retribuciones ni casa habitación.

(1) Las retribuciones en las vacantes de esta provincia se cobran en especie, menos en Zarratón.

625 pesetas y 156,25 por retribuciones cada una.

Por traslación.—De niñas.

Armellones y Gascuña, con 625 pesetas y 156,25 por retribuciones cada una.

(Gaceta del 19 de Julio.)

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Barcelona.—Se ha anunciado el pago de los haberes del cuarto trimestre de 1889 á 1890 á los Maestros de los partidos de Vich, Granollers, Manresa, Mataró y Arenys de Mar.

Sevilla.—Provistas las vacantes ocurridas en los escalafones de Maestros y Maestras de la provincia de Sevilla, la Junta provincial remitirá, para fin de mes, á la Diputación las relaciones para el pago de la anualidad última.

En 22 del corriente se ha dirigido el Gobernador de Sevilla á los Ayuntamientos de los pueblos que resultan deudores por obligaciones de primera enseñanza hasta fin de Junio último, previniéndoles que antes de fin de mes solventen sus descubiertos.

NOMBRAMIENTOS.

Alicante.—En virtud de concurso han sido nombrados:

Para la Escuela de Monóvar, D. José Martínez Rodas; para la de Villajoyosa, don Sandalio Gómez García, y para la de Torrevieja, doña Rosalia Sánchez Benavent.

Castellón.—Acaban de efectuarse los siguientes:

Don Francisco Ruiz Morote, para la Escuela de Castellón; para la de Villar de Canes, D. Pascual Serrano; para la de Novaliches, D. Enrique Miralles; para la de Arañuel, D. Cipriano José García; para la de Alfondiguilla, doña Bienvenida Daudí; para la de Torre Embesora, doña Trinidad Montón; para la de Palanques, doña Trinidad Ojeda, y para la de Canales, doña Vicenta Pérez.

En Boletín extraordinario de 20 del actual publica la Junta de Instrucción pública de Sevilla los escalafones rectificadas de Maestros y Maestras en las tres primeras clases; anuncia dos vacantes de tercera, ocurridas en el de Maestros, y reclama las hojas de servicios de los Maestros y Maestras que han

entrado al servicio de la enseñanza desde 1.º de Julio de 1889 á fin de rectificar la cuarta clase de ambos escalafones.

—Se ha concedido por la Dirección general la permuta que pretendieron doña Angeles Carneiro y doña Josefa Roquet, nombrando á la primera para la Escuela de Lora del Río y á la segunda para la de la Campana.

—Don Francisco Prada ha sido nombrado Auxiliar de la Escuela de Saucedo, Sevilla.

—Por la Dirección general se han expedido nuevos títulos administrativos á los Maestros de Carrión de los Céspedes y Benacazón, por virtud del aumento de dotación que concede á sus Escuelas el último censo, y cuyos aumentos cobrarán desde 1.º de Julio de 1889, puesto que el censo fué aprobado por Real decreto de 27 de Junio del mismo año.

—El 17 de Julio actual se envió al Rectorado las propuestas del concurso de ascenso y voto particular de un individuo de la Junta de Albacete sobre admisión de cédulas.

—Para la Escuela de la Casa de Misericordia de Albacete, dotada con 1.375 pesetas, ha sido propuesto D. Gabriel Miguel Pentolero, con veintitres años, siete meses y trece días, y Escuela de 1.250 pesetas, en la provincia de Santander. La solicitaban 64 aspirantes; para la de la capital, con 1.375 pesetas, doña Catalina Mesquida, con Escuela en las Baleares y que ha disfrutado 1.375 pesetas. La solicitaban 36 aspirantes; para la de Elche de la Sierra (Auxiliar), con 550 pesetas, don Avelino Chacón Gil, y para la de ambos sexos de Agramón (Hellin), con 500 pesetas, doña María Virtudes Alcázar Serrano.

—Ha solicitado la vuelta al servicio el Maestro sustituido de Albacete Sr. Campos Alfaro, por hallarse restablecido de la enfermedad que motivó la sustitución.

—La Comisión de Bibliotecas de la Cámara de representantes de los Estados Unidos ha dado dictamen favorable á una proposición de ley pidiendo un crédito de 50.000 pesos para construir un monumento á la Reina de Castilla, D.ª Isabel la Católica, en memoria de aquel rasgo de nobleza y generosidad que le hizo empeñar sus joyas para facilitar á Colón los recursos con que equipar su expedición descubridora en América. El monumento se elevará en Chicago.

—En la Escuela Normal de Santander se halla vacante la plaza de Profesor Auxiliar de Religión y Moral.

—Parece que en San Sebastián se intenta crear una Universidad oficial, habiendo designado ya el Ayuntamiento una Comisión de su seno para que estudie la manera más

práctica de realizar este noble proyecto, que ha sido acogido con marcada simpatía por la opinión.

—Por los grandes sacrificios que el pueblo de Casatejada (Cáceres), se impone en bien de la enseñanza y del Profesorado, le ha concedido la Dirección general de Instrucción pública una Biblioteca popular.

—Ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de esta Corte D. Miguel Sánchez Pinillos.

—Después de unos brillantes ejercicios de oposición á la cátedra de Química general de Sevilla, el Tribunal ha formulado la propuesta á favor del distinguido Doctor en Ciencias D. Federico Relimpio y Ortega.

—Con toda solemnidad se inauguró el 6 del corriente en Fuensalida (Toledo), una Escuela de párvulos, dirigida por las Hermanas de la Caridad del Corazón de Jesús, á la cual asisten ya unos 200 niños de uno y otro sexo.

—Ha incoado expediente solicitando la supresión de la Escuela de niñas el Ayuntamiento de Salas de Bureba (Burgos).

—Por el Ministerio de Ultramar han sido nombrados interinamente Director y Subdirector del Observatorio Meteorológico de Manila los Rdos. Padres de la Compañía de Jesús, Miguel Saderra y Juan Doyle.

—El Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos), ha elevado á categoría de elemental completa la Escuela incompleta del pueblo de Bricia.

—Para sufragar los gastos que ha de ocasionar la cuarta colonia escolar de vacaciones de los niños pobres y anémicos de las Escuelas públicas de Madrid que, como en años anteriores, prepara el Museo Pedagógico, han contribuido espontáneamente S. M. la Reina Regente con 1.000 pesetas y la Diputación provincial de Madrid con 500.

—Se ha iniciado una suscripción para fundar una Escuela libre en Vicq, por haber sido secularizada la que allí había dirigida por las Hermanas de la Caridad, según relatamos en nuestro último número. Entre otros cuantiosos donativos, figura la Sra. Condesa de París con 1.000 pesetas.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

- Castillblanco.—M. G.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo.
- Toledo.—I. M. M.—Enterado de su carta; recibida su libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo y se contesta por correo.
- Salamanca.—A. R.—Conforme con su carta; recibida libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo y queda hecho lo que desea.
- Valencia.—P. M. B.—Recibida su carta y letra; anotado el pago de suscripción; se remite recibo.
- La Campana.—M. B.—Recibida su carta; se contestará.
- Olesa de Monserrat.—J. I.—Enterado de su carta; anotada su suscripción; se remite el periódico desde 1.º del corriente.

- Palacios de Goda.—E. de F.—Recibida carta y solicitada; se hará por complacerle y se contestará.
- Montilla.—M. F. G.—Recibida su carta; conforme con el censo de 1890.
- Zamora.—J. G.—Recibido su volante; queda hecho lo que desea.
- Avila.—M. L.—Enterado de su carta; recibido billete anotado pago de suscripción; se remite recibo; gracias por su atención.
- Granada.—J. D. G.—Conforme con su carta; recibida libranza; anotado pago de suscripción; se remitirá el recibo.
- Zapardiel de la Cañada.—V. S. V.—Recibida su carta; gracias por su atención; se hará lo que desea.
- La Bañeza.—M. B. C.—Enterado de su carta; se contesta por correo.
- Calanda.—E. B.—Idem id. id.
- Sevilla.—M. C.—Recibida su carta; gracias por su atención; el Sr. Director marchó á su expedición de rapienga.
- Pamplona.—G. P.—Enterado de su carta; se tendrá en cuenta cuanto dice.
- Villarrodona.—R. C.—Recibida su carta; se contestará lo que desea; espero cumpla lo que promete.
- Murillo el Fruto.—N. A.—Recibida su carta; queda anotada su nueva residencia; espero cumpla lo que promete.
- Caravaca.—T. M. P.—Enterado de su carta; anotada su suscripción; espero cumpla lo que promete; se contestará.
- Guimar.—P. H.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.
- Teba.—J. M. G.—Recibida su carta; anotada su suscripción; se remite el periódico desde 1.º del próximo; espero cumpla lo que promete.
- Alcoy.—M. A.—En vista de su carta queda hecho lo que desea.
- Cañizar.—T. S.—Recibida su carta; anotada su nueva residencia; remitidos los números que pide.
- Pontevedra.—E. A. G.—Enterado de su carta; se contesta por correo.
- Santa Coloma de Farnés.—R. G.—Conforme con su carta; gracias por su atención; se contestará.
- Málaga.—F. G.—Recibida su carta; gracias por su atención.
- Azeoñía.—J. V. y M.—Enterado de su carta; se remiten los números que pide.
- Pastrana.—A. R.—Queda abonada su suscripción hasta fin de Diciembre de 1890.
- Roeles.—J. B.—Queda anotada su suscripción, que debió abonada hasta fin de Septiembre de 1890; se remite el número desde el 1.º del corriente.
- San Andrés de Llianerías.—J. C.—Recibida su carta; se contestará.
- Matarredonda.—F. del C.—Enterado de su carta; recibidos los sellos; anotado el pago de suscripción; se remite recibo.
- Barcelona.—J. de D. V. y R.—Conforme con su tarjeta; queda anotado el cambio de residencia.
- Murcia.—L. P.—Enterado de su carta; quedamos enteramente conformes.
- Granada.—R. G.—Recibida su carta; se hará lo que desea.
- Cerdido.—A. V.—Conforme con su carta; recibida la letra; anotado pago de suscripción; se remite recibo.
- París.—H. y C.—Enterado de su carta; recibida la obra; gracias por su atención; se contestará.
- Campo Criptana.—J. M. M.—Recibida su carta; se contestará.
- Magallón.—F. G. O.—Enterado de su carta; se contesta por correo.
- Valdelecha.—S. C.—Recibida su carta; se remiten los números que pide y se contesta por correo.
- Nueva.—A. G.—Queda recibida su carta; gracias por su atención; se contestará.
- Oviedo.—N. L.—Idem id. id.

MADRID: 1890.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

La Edad Dichosa

Revista de Instrucción y recreo para Niños y Niñas.

La Edad Dichosa

se publica los días 8, 18 y 28 de cada mes.

La Edad Dichosa

consta de 16 páginas, á dos columnas, de excelente impresión.

La Edad Dichosa

está ilustrada con magníficos grabados originales de los mejores artistas.

La Edad Dichosa

está redactada por literatos de gran renombre.

La Edad Dichosa

regala mensualmente lindísimos cromos, hechos expresamente para esta publicación.

La Edad Dichosa

publica en un cuadro de honor los retratos de sus suscriptores que se distinguen en la solución de problemas y adivinanzas.

La Edad Dichosa

sólo cuesta 15 pesetas al año en Madrid, y 16 en provincias.

La Edad Dichosa

es un periódico útil, agradable y conveniente para los niños de ambos sexos.

La Edad Dichosa

tiene su Administración en Madrid, Osaña y O.ª, Caballero de Gracia, 19 y 21.

La Edad Dichosa

se suscribe en dicha Administración y en las principales librerías.

LIBROS INTERESANTES

COLECCIÓN DE DISCURSOS Y MAXIMAS MORALES

POR D. MANUEL RODRÍGUEZ NAVAS

2.ª EDICIÓN

El éxito verdaderamente excepcional que obtuvo la primera edición de este libro, estimuló al autor á aumentar el número de discursos y corregir algún pequeño detalle en otros, así es que la edición que hoy anunciamos, es una obra modelo de literatura del doctor Rodríguez Navas, de quien incluimos su retrato. Un tomito en 8.º, encuadernado en tapas de tela de lujo, 2 pesetas.

ECOS INFANTILES

POR D. ISIDORO HERNANDEZ

Esta obra es de sumo interés para las Escuelas, por las canciones nuevas de que consta, puestas en música, y que tanto llamaron la atención en el último festival infantil.

Se vende á 2 pesetas en la librería de D. Eugenio Sobrino, calle de los Caños, núm. 6.

Los Profesores que remitan 4 pesetas, recibirán las dos obritas por el correo certificadas en su domicilio.

TEXTOS LATINOS

DE LA

HISTORIA SAGRADA

Y

BIOGRAFÍAS DE NEPOTE,

CON LA TRADUCCIÓN LINEAL EN CASTELLANO

por

DON ISIDORO SILVES,

BACHILLER EN FILOSOFÍA Y LETRAS.

Tercera edición

corregida y aumentada por su autor con diez y nueve cartas familiares de M. T. Cicerón, y treinta fábulas de Fedro.

Se halla de venta en la librería de la Viuda de Hernando y C.ª, calle del Arenal, núm. 11, y en la Administración de este periódico, Barco, núm. 20, principal, al precio de 2,25 pesetas ejemplar.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA

AMERICANA

REVISTA ESPECIAL DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES

AÑO XXIX

Esta publicación, verdadera enciclopedia de nuestra época, ofrece invariablemente las más sublimes creaciones de todas las Escuelas artísticas, en agradable consorcio con los escritos de los primeros literatos de España y América, y la reproducción gráfica de cuantos sucesos importantes traen sobre sí la atención pública en ambos hemisferios.

Precios de suscripción en provincias: Un año, 40 pesetas; seis meses, 21; tres meses, 11.

Los días 8, 15, 22 y 29 de cada mes da á luz un número de 16 páginas, ocho de ellas con selectos grabados, y siempre que la abundancia de asuntos artísticos ó de marcada actualidad lo reclama, se distribuyen Suplementos, gratis para los señores suscritores. Cada año forman sus números dos grandes volúmenes, para los que periódicamente se facilitan los índices y portadas necesarias.

NOTA IMPORTANTE.—La Empresa concede á los señores suscritores de «La Ilustración Española y Americana» el derecho de adquirir para sus familias, con la cuarta parte de rebaja, una suscripción á cualquiera de las cuatro ediciones de «La Moda Elegante», periódico de reconocida utilidad para las señoras y señoritas. La Administración de estos periódicos,

ALCALA, 28, MADRID;

remite, gratis, números de muestra y prospectos de ambas publicaciones á las personas que deseen conocerlas antes de suscribirse.

COMPENDIO DE ARITMÉTICA PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA, por D. Rafael Zambrano y Rubio. Esta obra se vende en las principales librerías y en la Administración de este periódico al precio de 1 peseta el ejemplar encartonado.

LA PRIMERA ENSEÑANZA AL ALCANCE DE NIÑOS Y ADULTOS.—Libro primero, por D. Nicolás Escudero y Urrea. Se halla de venta en las principales librerías y en la Administración de este periódico al precio de 0,50 pesetas ejemplar.

SECCION DE ESPECTACULOS

BOLETÍN DEL DÍA 30.

APOLO.—A las nueve.—Las doce y media y sereno.—Las ánimas (estreno).—Tannhauser cesante.—Los alojados.

Navarro Gonzalvo ha dado una prueba más de su chispeante ingenio con su última revista estrenada en este teatro, *Tannhauser cesante*. El maestro Jiménez, autor de la música, y los actores, contribuyeron al triunfo en la noche del estreno.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—(Moda).—Grande y variada función, con programa especial, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.—Entrada general, 50 céntimos.

Es cada vez más frecuentado por el público aficionado á trabajos de circo. Todos los artistas son extraordinariamente aplaudidos.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Gran función cómica, en la que tomarán parte los principales artistas.—Entrada general, 50 céntimos.

Pocas veces se habrá reunido tal serie de notabilidades artísticas como las que actúan en este circo. La concurrencia es mayor cada noche y los aplausos más estrépitosos.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9.—Fausito.—Gran montaña rusa todos los días.

Continúa siendo muy frecuentado por todos los amantes de la buena música y de la ópera clásica. La compañía, que cada vez se esmera más en la ejecución, cosecha todas las noches nutridos aplausos.

FELIPE.—A las nueve.—El chaleco blanco.—La diva.—La baraja francesa.—El chaleco blanco.

Al estreno de *Las tardes del Congreso* seguirá muy pronto el de *Pan de Viena*, que será, según nuestras noticias, saboreado con fruición por el numeroso y elegante público que concurre á este lindo coliseo.

MARAVILLAS.—A las nueve.—Un gatito de Madrid.—Nocturno.—La restauración.—El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alonso.

Con pocas obras como *La Restauración*, estrenada esta semana con grandísimo éxito, hace la empresa una buena temporada y conquista fama un autor. Felipe Pérez y Rubio y Catalá han añadido un triunfo á los muchos que la escena les ha prodigado.